**ACUERDO que modifica al diverso por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican**

**(DOF del 23 de marzo de 2020)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 16 y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y que corresponde originalmente a los mismos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegar sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado el 17 de octubre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, establece que, para la mejor organización del trabajo, el titular de la Dependencia podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 18 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican.

Que con el objeto de fomentar la eficacia del servicio público, de los recursos humanos y materiales disponibles, la distribución especializada y equitativa del trabajo, así como la mejor distribución y desarrollo de las actividades resulta necesario llevar a cabo actividades en coordinación con la Unidad de Inteligencia Económica Global de esta Secretaría, para contribuir a la atracción y retención de inversión extranjera.

Que con el propósito de procurar la mejor organización del trabajo administrativo, así como la ejecución de las acciones que correspondan a la Secretaría de Economía se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

DE ECONOMÍA DELEGA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ÚNICO.- Se adiciona la fracción II al Punto Primero del Acuerdo por el que la persona Titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2019, como a continuación se indica:

"Primero.- ...

I. ...

II. En la persona Titular de la Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras:

a. Intervenir en la ejecución de los lineamientos de política en materia de inversión extranjera, así como en las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y formular los requerimientos que se deriven de estos;

b. Participar en la evaluación y resolución de los proyectos de inversión extranjera que se presenten a la consideración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, así como dictaminar los mismos y dar el seguimiento requerido para su debida instrumentación;

c. Formular el análisis jurídico de las solicitudes de autorización que se presenten a la Secretaría en materia de inversión neutra, de establecimiento de personas morales extranjeras, y formular las resoluciones administrativas en términos de la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como participar en aquellas inherentes a la interpretación de dichos ordenamientos normativos para efectos administrativos;

d. Ejecutar los actos jurídicos que deriven de la vigilancia y verificación del cumplimiento de las

disposiciones en materia de inversión extranjera contempladas en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, de las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de cualquier otra disposición complementaria y de los compromisos establecidos en resoluciones administrativas; determinar las sanciones correspondientes por incumplimiento a las mismas, así como resolver los recursos administrativos correspondientes;

e. Apoyar al Director General de Inversión Extranjera respecto del ejercicio de las funciones de enlace y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras; así como coadyuvar en la vigilancia y verificación del cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en dicha Comisión;

f. Apoyar al Director General de Inversión Extranjera en el desarrollo de las actividades inherentes a la facultad de ser el Punto Nacional de Contacto de México ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, de conformidad con las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y

g. Intervenir y emitir opinión respecto de los asuntos jurídicos de la Unidad de Inteligencia Económica Global, para contribuir a la atracción y retención de inversión extranjera, conforme a las facultades que corresponden a dicha Unidad, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Unidad de Apoyo Jurídico.

Segundo.- ..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020.- La Secretaria de Economía, Graciela Márquez Colín.- Rúbrica.